

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO*****DECRETO 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Es mandato constitucional y estatutario la protección de la familia de modo que los individuos que la componen pueda alcanzar su desarrollo personal en condiciones de igualdad real con independencia del número de miembros de la unidad familiar donde se integran.

Junto con medidas de actuación positivas en las que las becas de educación son un ejemplo clásico, se deben adoptar otro tipo de medidas coadyuvantes a equiparar la situación económica que las familias numerosas tienen en relación con las que no poseen tal condición. Entre estas medidas están naturalmente las de índole fiscal que es a lo que en términos globales tiende el presente Decreto en un intento novedoso por otra parte en el derecho comparado, de intentar individualizar la carga fiscal en atención a las circunstancias familiares en unos instrumentos tributarios, como son las tasas y precios públicos, poco dúctiles a estas modulaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de julio de 1999.

**DISPONGO :****ARTICULO 1.º-**

1.—Se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres.

2.—Se entienden por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

3.—La exención subjetiva que se establece alcanzará a la prestación de servicios sociales, educativos, culturales y deportivos que se establezca por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

En particular se extiende el beneficio fiscal a los precios públicos por servicios a que hacen referencia la Orden de 14 de abril de 1997 de la Consejería de Educación y Juventud y a los precios públicos de guardería infantil a que hace referencia el Decreto 81/1994, de 31 de mayo.

**ARTICULO 2.º-**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000 preverá en relación con las tasas las exenciones subjetivas a que alude el artículo anterior para los precios públicos.

**ARTICULO 3.º-**

Se añade una exención en los Anexos II, IV, por el concepto de primera y segunda matrícula y en el V, en todos los casos en los conceptos tributarios contenidos en el Decreto 79/1999, de 1 de junio, de tasas por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de la Uex por lo que quedarán exentas del pago de los mismos.

La bonificación se aplicará al tercero y ulteriores hermanos.

**ARTICULO 4.º-**

1.—Serán condiciones imprescindibles para la obtención de los beneficios fiscales a los que se refieren los artículos anteriores que el domicilio familiar radique en el territorio de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga la vecindad administrativa en Extremadura al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal o le sea de aplicación la Ley de extremeñidad.

Será necesario, asimismo, que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.

2. Los beneficios regulados en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de la normativa específica de la que resultare una aplicación más beneficiosa para los beneficiarios o sus familias.

**DISPOSICION FINAL**

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución del presente Decreto.

Mérida, a 21 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS